Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. Descripción de la necesidad.

Los documentos y estudios previos deben ser elaborados con el máximo cuidado de manera que no se presenten errores de forma y fondo que puedan llevar a equívocos en la selección objetiva del contratista, con el fin de cumplir cabalmente con los principios que orientan la gestión administrativa y la gestión fiscal, optimizando así el procedimiento interno establecido por la entidad para adelantar los procesos contractuales.

se resalta la importancia crucial de que la Asamblea cuente con servicios profesionales que respalden las funciones fundamentales de los diputados. Además, es esencial abordar las responsabilidades y los procesos administrativos y operativos de la Secretaria General, en el proceso de Talento Humano, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, las organizaciones están obligadas a implementen un sistema integral de gestión que garantice la protección efectiva de la salud y la integridad de sus empleados, en virtud de los anterior, resulta imperativo que dichas entidades cuenten con la asesoría y supervisión

Un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo en la Asamblea de Caldas es fundamental para garantizar el cumplimiento de la ley, proteger a los trabajadores, reducir riesgos y costos, mejorar el ambiente laboral, fortalecer la imagen institucional, su labor no solo impacta en la prevención de accidentes, sino en la construcción de una cultura organizacional más segura y eficiente.

Además, al contar con un profesional de SST apoya en el diseño y ejecución de planes de emergencia ante situaciones como incendios, sismos, evacuaciones y accidente, en capacitaciones a los trabajadores en primeros auxilios y uso de extintores, lo que puede marcar la diferencia en la respuesta ante cualquier incidente.

Es fundamental contar con apoyo técnico especializado para la adecuada conformación, capacitación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, COPASST, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité de Personal, con el fin de fortalecer los mecanismos de participación, prevención y gestión de riesgos psicosociales, así como garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud laboral.

Se hace necesaria la articulación y coordinación permanente con la Administradora de Riesgos Laborales – ARL y demás entidades del Sistema General de Riesgos Laborales, con el fin de gestionar asesorías, acompañamientos, programas de prevención, intervención de riesgos y acciones de fortalecimiento del SG-SST, que contribuyan a la protección de los servidores públicos y al cumplimiento normativo.

Que, por lo anterior, se aclara por parte de la Secretaria General de la Asamblea departamental, que una vez consultada la planta de personal de la Corporación, no se cuenta con el personal suficiente que atienda funciones iguales o relacionadas con el asunto objeto de la necesidad.

2. Objeto a contratar.

OBJETO: Prestar servicios profesionales especializados para diseñar, implementar, ejecutar, evaluar y hacer seguimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Asamblea Departamental de Caldas, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y la protección integral de los servidores públicos.

Obligaciones específicas:

1. Diseñar, actualizar y ejecutar el Plan Anual del SG-SST, conforme al Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
2. Identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales, elaborando y actualizando la matriz de peligros.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST y preparar la entidad para auditorías internas y externas.
4. Coordinar y ejecutar actividades de promoción y prevención, campañas de autocuidado y pausas activas.
5. Investigar accidentes de trabajo e incidentes laborales, elaborando los informes correspondientes y planes de mejora.
6. Hacer seguimiento a los exámenes médicos ocupacionales, restricciones y recomendaciones laborales.
7. Apoyar la conformación, capacitación y funcionamiento del COPASST y el Comité de Convivencia Laboral, comité de personal.
8. Elaborar informes técnicos periódicos sobre el estado del SG-SST para la alta dirección.
9. Coordinar acciones con la ARL y demás entidades del Sistema General de Riesgos Laborales.

Asesorar a la entidad en la adopción de medidas correctivas y preventivas derivadas de hallazgos y evaluaciones. Realizar el reporte de estándares.

Obligaciones generales del contratista

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
3. Aplicar los procesos y procedimientos de la Asamblea Departamental de Caldas, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
4. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
5. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
6. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la Asamblea Departamental de Caldas. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
7. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
8. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
9. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10. . Asumir el costo de las estampillas señaladas
11. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato
12. Participar inducción y reinducción del SG-SST, así como a las capacitaciones programadas y planeadas por el COPASST (Comité Paritario de Seguridad, salud en el Trabajo), de acuerdo al plan de trabajo de Seguridad y salud en el Trabajo (SST), de la Corporación Asamblea de Caldas.

Plazo. Once (11) meses contados desde la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Modalidad de selección del contratista y justificación.

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993 —"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"—, estableció la contratación directa como modalidad válida de selección. En concordancia con esta norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 —"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"— autoriza a las entidades sujetas al Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública a contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas idóneas para ejecutar el objeto contractual. Esta modalidad aplica siempre que se verifique la idoneidad y experiencia requerida en el área específica, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita.

Por lo tanto, conforme al numeral 6.1.5 del Manual de Contratación de la Asamblea Departamental de Caldas —que prevé la intervención de la Oficina Jurídica para certificar la modalidad seleccionada en el marco de los estudios previos—, corresponde a la Presidencia de la Corporación, en ejercicio de sus competencias como representante legal y con el concepto previo de la Oficina Jurídica, determinar la procedencia de la contratación directa para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos, según lo analizado en el presente estudio previo elaborado por el suscrito en el ámbito estrictamente técnico y consultivo de su competencia funcional.

4. Valor estimado del contrato y justificación.

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", en armonía con la propuesta del posible contratista, atendiendo el histórico contractual de la entidad para esta clase de servicios y con fundamento en el plan de compras establecido para la vigencia 2026, el Presidente de la Corporación que sustenta el presente estudio estima en **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS Mil PESOS MCTE ($24.200.000)** la cuantía de los servicios requeridos, anotando en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la Asamblea Departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026-5 del 13 de enero de 2026**. Rubro **2.1.01.02.98 "Otros Servicios Personales Indirectos"**, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i.** Prodesarrollo equivalente al 2%, **ii.** Prouniversidad equivalente al 1% **iii.** Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, **iv.** Proadulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017) y **v.** Procultura equivalente al 1% conforme al artículo 8 de la Ordenanza 983 de 2024, que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

El presupuesto oficial se estima considerando principalmente el valor histórico de contrataciones relacionadas con apoyo a estas actividades que ha realizado la entidad en vigencias anteriores y de acuerdo con la proyección que se ha realizado en el plan de

compras de la entidad para la vigencia 2025, y con la finalidad de optimizar los recursos de la Asamblea.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin necesidad de obtener varias ofertas conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015—, corresponde exclusivamente a la Presidencia de la Asamblea Departamental de Caldas —quien sustenta este estudio previo elaborado por el suscrito sin potestad decisoria en la materia— priorizar la idoneidad y experiencia del contratista para satisfacer las necesidades institucionales.

Así las cosas, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que estime idónea, una vez verificada su aptitud probada para el objeto contractual, siempre que la cuantía de la oferta se ajuste a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la Asamblea Departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, el funcionario de la Asamblea Departamental de Caldas que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime cuando no mediará desembolso previo alguno y será de la oferta del posible contratista de donde derivará el régimen de pago.

Sin embargo, el objeto del contrato puede implicar desplazamientos a diferentes lugares dentro y fuera del Departamento de Caldas, por lo que la ARL debería ser de tipo II o tipo III para mitigar adecuadamente el riesgo por desplazamientos, según corresponda al nivel de exposición.

No obstante, el presidente de la Asamblea Departamental de Caldas designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

Se precisa que los pagos solo se realizarán mes vencido y de acuerdo con la certificación de cumplimiento de actividades que presente el supervisor designado.

7. Análisis de garantías.

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, el

Presidente de la Asamblea Departamental de Caldas prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales.

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, 16 de enero de 2026.

Proyectó: Paula Fernanda López López -Profesional Universitario Talento Humano Paula Fernanda López López
Asamblea Departamental de Caldas

Revisó: Gustavo Adolfo Pareja Bustamante, Profesional Especializado Oficina Jurídica
Asamblea Departamental de Caldas